

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00605 - 00

Vistas las diligencias remitidas para la apertura de la liquidación patrimonial del deudor concursado, se observa que hacen falta constancias de ciertas actuaciones que impiden tomar una decisión acerca de la eventual apertura del trámite, por lo que se requiere a MARÍA CONSUELO ACOSTA CORTES, en su calidad de *conciliadora – operadora de insolvencia* del CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ para que en el término máximo de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación allegue la totalidad del expediente en cuestión, particularmente, la subsanación y las constancias de envío de las citaciones a los acreedores para la asistencia a las audiencias, además de precisar si el deudor informó la existencia de bienes a su nombre y los respectivos soportes que así lo acreditan, so pena de negar la apertura de la liquidación patrimonial (num. 2° art. 539 CGP; art. 17 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

Secretaría comunique esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.32 del 02/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a73c7c4f5d1c1d4076a63c8e48a7b4ec73031a86728995c03fbf18f5ce4abe
9a**

Documento generado en 30/07/2021 03:52:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>